

**Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio,  
Medio Ambiente, Sostenibilidad y Lucha contra el Cambio Climático, Proyectos Estratégicos,  
Transporte Público, Movilidad, Seguridad y Emergencias**

**Unidad Administrativa: Área de Ordenación del Territorio y Seguridad**

**ANUNCIO**

2852

1450234

**Expediente nº: 11290/2021.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo en relación con el expediente instruido para la aprobación definitiva de la **«Modificación Menor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de La Orotava en la parcela catastral 1014107CS5411S, correspondiente al Auditorio Teobaldo Power»**.

Resultando que con fecha 2 de julio de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias número 132, el acuerdo íntegro sobre la aprobación definitiva de dicho Plan Especial, virtud con lo establecido en el Artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como lo señalado en el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Asimismo, se indica que se podrá consultar en la web municipal (laorotava.es) dicha normativa y la aprobación del informe ambiental estratégico (BOC núm. 26 de fecha 7 de febrero de 2023).

De conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y los artículos 83 y 103 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, así como lo señalado en el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la normativa de dicho documento:

**NORMATIVA**

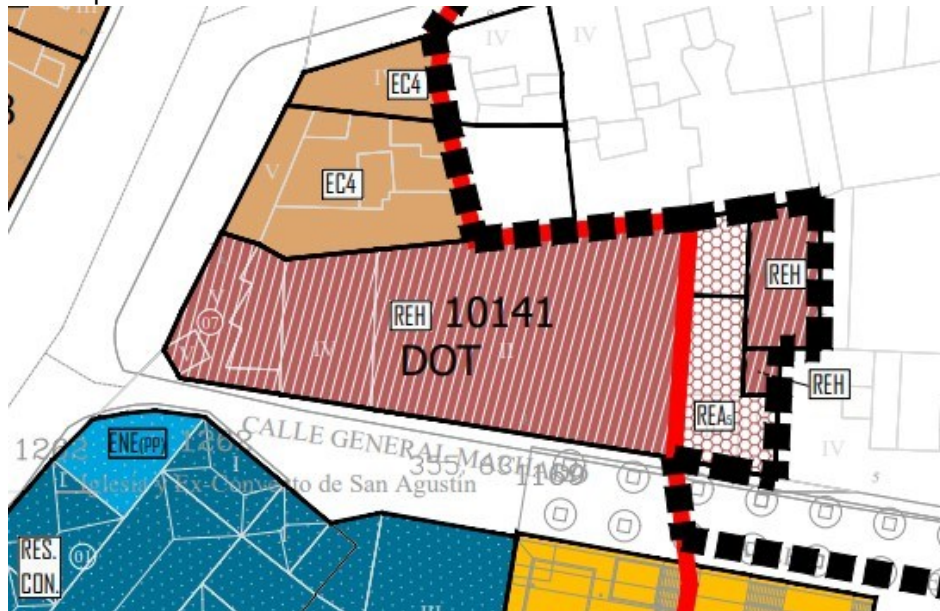
**5.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.**

**5.1.- GRADO DE PROTECCIÓN**

El objeto de la MM-PEPCH-ATP es ajustar el grado de protección de los inmuebles ubicados en la parcela catastral 1014107CS5411S a sus valores arquitectónicos reales.

El PEPCH determina un grado de protección integral para toda la citada parcela catastral, que resulta desproporcionado en relación con los valores arquitectónicos de las edificaciones incluidas en la misma.

Por ello, atendiendo al contenido del DICT-01-03-2019, la MM-PEPCH-ATP propone un grado de protección ambiental para el conjunto de las edificaciones incluidas en la parcela catastral 1014107CS5411S.



## **5.2.- USO.**

La MM-PEPCH-ATP mantiene el uso dotacional para la totalidad de la citada parcela catastral.

## **5.3.- TIPOS DE INTERVENCIÓN**

Rehabilitación y Remonta-Ampliación.

El Proyecto de Rehabilitación del Auditorio Teobaldo Power, se redactará de acuerdo a lo establecido en el Plan Especial y en el Plan Director de Rehabilitación, teniendo en consideración las determinaciones establecidas en la ficha 10141-07. Dicho Proyecto contemplará, la remonta y ampliación del módulo Este del Auditorio para resolver la accesibilidad del edificio y permitir el desarrollo de actividades culturales complementarias.

## **5.4.- DETERMINACIONES PARA LA REHABILITACIÓN.**

- Cubierta: Se eliminará la pasarela ejecutada sobre la cubierta y se sustituirán las placas de fibrocemento por paneles ligeros. Las cerchas que soportan la cubierta serán reforzadas e ignifugadas.
- Falso techo: Se conservará el falso techo existente, pero se sustituirá la subestructura de madera que lo sujeta (dañada por la acción de insectos xilófagos) por otra metálica. Butacas: Se restaurarán las butacas de la platea. Las butacas del palco serán sustituidas por otras de similares características.

- Módulo Oeste (Calle Calvario): Se recuperará el vestíbulo de entrada del proyecto original y las escaleras que lo comunican con la platea. Sectorización: Se dispondrán las particiones necesarias a los efectos de garantizar la adecuada protección contra incendios.
- Platea: Se creará una banda de palcos en su parte posterior para ubicar las cabinas de iluminación y sonido. Se modificará la curvatura del suelo para mejorar la visión del escenario.
- Escenario: Se sustituirá el suelo inclinado actual por una nueva losa horizontal ejecutada en cota inferior para mejorar su visión desde la platea y desde el Palco. En las paredes del escenario se anclarán pasarelas voladas para el coro. La boca de escena se cerrará con un telón cortafuegos. Se instalará nuevo equipamiento escénico sobre estructura metálica auxiliar independiente. Se creará un peine y un contrapeine dotados de escalera de acceso anclada a la cara Este del escenario, para comunicar ambos niveles con la pasarela existente sobre el falso techo. Se instalarán exutorios para el control de humos en la cubierta del escenario.
- Foso: Se recuperará el foso de orquesta original, dotándolo de plataforma elevadora.
- Camerinos y Depósito: Bajo rasante de la platea se ejecutarán el módulo de camerinos y un depósito, pudiendo ocupar dichos elementos la totalidad del subsuelo de la misma.
- Rasante: Para favorecer el acceso de las personas con movilidad reducida al Auditorio Teobaldo Power, se permitirá la modificación puntual de la rasante de la Calle Cantos Canarios en el entorno de dicho inmueble, de acuerdo con lo que establezca el correspondiente Plan Director de Espacio Público.
- Vestíbulo Este (Calle Cantos Canarios): Se suprimirán los escalones y la rampa que comunican el vestíbulo con la Calle Cantos Canarios (una vez se modifique la rasante de esta vía). Se integrará el vestíbulo Este con el Hall de acceso a la platea y al palco, constituyendo un espacio de mayor dimensión.
- Palcos: Se crearán palcos volados sobre la platea anclados a las paredes laterales, con acceso desde planta primera. Pasarelas de instalaciones: Se ejecutarán pasarelas ancladas a las paredes laterales y pasarelas transversales a éstas para la instalación y control de equipos de iluminación.
- Fachada: Se permitirá la modificación de la fachada hacia la Calle Cantos Canarios, en el tramo que linda con el patio de butacas y con el anfiteatro del Auditorio, admitiendo en el mismo pequeños movimientos puntuales del plano de fachada que favorezcan el acceso al edificio. Se mantendrá inalterada la fachada del módulo residencial del inmueble, situada en su extremo Suroeste.

#### **5.5.- DETERMINACIONES PARA LA REMONTA-AMPLIACIÓN.**

- Se sustituirá el módulo Este del inmueble (de 4 plantas) por un nuevo módulo (de 5 plantas), ejecutado con estructura de hormigón armado, dotado de escalera y ascensor. La cara superior del último forjado de este módulo presentará en su borde Este una altura máxima de 17 m. sobre la rasante de la Calle Cantos Canarios.
- La planta baja comunicará con la Calle Cantos Canarios y albergará hall y aseos.

- La planta primera estará destinada a hall y aseos.
- La planta segunda estará contendrá una sala polivalente y un cuarto de instalaciones.
- La planta tercera estará ocupada por la zona administrativa.
- En la planta cuarta se construirá una pérgola de hormigón armado que servirá de soporte a una instalación fotovoltaica. Dicha instalación deberá ser ejecutada de acuerdo con lo señalado en el art. 79.4 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. La pérgola se situará a una altura máxima de 19,50 m. sobre la rasante de la Calle Cantos Canarios.

La presente normativa entrará en vigor, una vez transcurrido quince días hábiles de la completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a tres de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical  
y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE)****ANUNCIO**

2853

1457561

Expediente 38/2026

Por Resolución de la Presidencia de esta Fundación de fecha 29 de junio de 2026 se ha aprobado la oferta de empleo público para el ejercicio 2026 con el siguiente contenido:

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026, y según los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Resultando que corresponde la elaboración de Oferta de empleo público para el ejercicio 2026.

II.- Resultando que en el momento actual figuran en la Fundación una plaza vacante sobrevenidamente de Auxiliar Administrativo (cubierta por contrato de sustitución con cargo a plaza vacante) y una de Jefe/ de Administración (cubierta en la actualidad temporalmente por movilidad funcional) y prevista en el Anexo de Personal para su cobertura por promoción interna.

III.- Resultando que durante el 2025 no se han producido más vacantes si bien en el ejercicio 2026 se ha producido sobrevenidamente la vacante de profesor de Piano (tiempo parcial, 22 horas).

IV.- Consta realizada negociación con la Delegada de Personal de la Fundación manifestando su conformidad con el contenido de la oferta de empleo.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**Primera.-** Considerando que de conformidad con el **artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**: *“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

*2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*